Elección de la FORMA JURÍDICA

TIPOS DE MPRESA	VENTAJAS	DESVENTAJAS	OBSERVACIONES
EMPRESARIO INDIVIDUAL	• Ventajas fiscales frente a las sociedades cuando el tipo aplicable en el IRPF se sitúa por debajo del 35% (30% para empresas de reducida dimensión).	• Responsabilidad ilimitada. Responde frente a sus acreedores con todos sus bienes presentes y futuros. • No existe, en cuanto a su responsabilidad, distinción alguna entre sus obligaciones civiles y mercantiles. • Desventaja fiscal cuando el IRPF es superior 35% del IS.	• Son útiles en proyectos de auto-empleo, de reducida inversión y casi siempre vinculados al sector terciario.
SOCIEDAD CIVIL	• En general, la constitución requiere muy pocos trámites, complejidad y costes mínimos. • Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal es aplicable lo comentado para el empresario individual.	• Los socios responden mancomunada y subsidiariamente frente a terceros. • Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados en base a lo pactado, desde el punto de vista fiscal es aplicable lo comentado para el empresario individual.	• Son útiles cuando dos o más socios se obligan a poner dinero en común, bienes o industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias.
COMUNIDAD DE BIENES	• Simplicidad en la constitución y costes mínimos. • Los rendimientos se imputarán a los comuneros en proporción a las cuotas pactadas, por lo que fiscalmente es aplicable lo comentado para el empresario individual.	• Responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios.	• Se emplean cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece proindiviso a varias personas.
SOCIEDAD LIMITADA	• Responsabilidad limitada al capital aportado. • Órganos de Gobierno democráticos. • Utilización de formas electrónicas, telemáticas e informáticas que agilizan notablemente los tiempos de constitución e inscripción. • Responsabilidad limitada al capital aportado.	• Exigencia de capital mínimo de 3.005,06 euros que estará íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución. • Desventaja fiscal cuando el IS del 30% sea mayor al IRPF (beneficio inferior a 90.151,82 euros y del 35% para el resto).	• Son útiles para pequeñas empresas de capital reducido y pocos socios, o en los que interesa dificultar la transmisión de las participaciones.
SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	• No existe un número mínimo de socios, (sociedad unipersonal). • La contabilidad, podrá llevarse a cabo a través de un único registro.	• Exigencia de capital mínimo de 3.012 euros y máximo de 120.202 euros. • Desventaja fiscal cuando el IS del 30% sea mayor al IRPF (beneficio inferior a 90.151,82 euros y del 35% para el resto). • El número de socios fundadores no podrá ser mayor a cinco.	• Son útiles para empresas con participación mayoritaria o total de socios trabajadores.
SOCIEDAD ANÓNIMA	• Responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios • La regulación interna de la empresa en cuanto a órganos de gobierno se realiza de forma democrática.	• Exigencia de capital mínimo de 60.101,22 euros, íntegramente suscrito y desembolsado al menos en un 25%. • El coste administrativo es más elevado que para autónomos. • Desventajas fiscales cuando el IS del 30% sea mayor al IRPF (beneficio inferior a 90.151,82 euros y del 35% para el resto).	• Para grandes y medianas empresas sin límites de socios o de capital, que interese fácil transmisión de las acciones o el anonimato de los socios.
SOCIEDAD LABORAL (LIMITADA O ANÓNIMA)	• Responsabilidad de los socios limitada al capital suscrito por cada uno de ellos. • Beneficios en el ITP: Exención por constitución, aumento capital y transformación en SLL o SAL y bonificación del 99% por transmisiones patrimoniales, por la escritura de transformación, por las escrituras de constitución de prestamos para inversión en activos.	• Exigencia de capital mínimo. • Órganos sociales más complejos, en el supuesto de dos clases de acciones.	• Son útiles para empresas con participación mayoritaria o total de socios trabajadores.
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	•Equiparación de derechos políticos y económicos entre los socios: cada socio tiene un voto sea cual sea su capital. • Beneficios fiscales: Exenciones en Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y reducciones del tipo impositivo y en los tributos locales. • Responsabilidad limitada a la aportación inicial de los socios.	• Dificultad en la adopción de acuerdos ya que cada socio tiene derecho a un voto con independencia del capital social. • Gran cantidad de requisitos que cumplir.	• Objeto común, colaboración de sus socios, ayuda mutua, creación de un patrimonio común indivisible y sin ánimo de lucro.

WWW.REDUPE.ES

CREACION DE LA EMPRESA

itc INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS

red upe Unidad de Promoción de Empresas

FORMAS JURÍDICAS

La elección de la forma jurídica dependerá del tipo de actividad a ejercer, número de personas que participen, responsabilidad de los promotores, relaciones que mantienen los socios entre si, necesidades económicas del proyecto y de aspectos fiscales de la empresa. Algunos emprendedores deciden una forma jurídica durante los primeros años de actividad, con el objeto de reducir costes laborales y de tramitación, y que en ocasiones evoluciona a otras con posterioridad.

Gobierno de Canarias
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información

canarias OBJETIVO de PROGRESO
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Elección de la FORMA JURÍDICA

FORMAS JURÍDICAS

TIPOS DE EMPRESA	LEGISLACIÓN	Nº MÍNIMO SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	RÉGIMEN SEG. SOC.	FISCALIDAD	ÓRGANOS RECTORES	INCENTIVOS
EMPRESARIO INDIVIDUAL	• Código Civil	• 1	• No hay	• Ilimitada	• Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	• Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	• El titular	
SOCIEDAD CIVIL	• Código Civil (art. 1.665 y ss.)	• 2	• No hay	• Ilimitada	• Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	• Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	•Administradores: Todos los socios	
COMUNIDAD DE BIENES	• Código Civil (art. 392 y ss.)	• 2	• No hay	• Ilimitada	• Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	• Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	• Administradores: Todos los comuneros	
SOCIEDAD LIMITADA	• Ley 2/1995 de 23 de marzo • RD 1784/1996, de 19 de julio • Reglamento del Registro Mercantil (art. 175 y ss.)	• 1	• 3.005,06 euros. Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio	• Limitada a la aportación de capital social	• Régimen General (resto de socios) • Autónomos (con control efectivo >=1/2; socios-gerentes >=1/4) • Asimilado al Rég. General (administradores asalariados)	• Impuesto de Sociedades. El tipo general de gravamen es del 35%. No obstante, las PYMEs tributaran al tipo del 30% por los primeros 90.151,82 euros de base imponible.	• Junta General • Administrador único (Consejo de Administración en rara ocasión)	
SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	• Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa • RD 682/2003, de 7 de junio	• 1 (entre 1 y 5 personas físicas)	• Entre 3.012 y 120.202 euros mediante aportacione dinerarias	• Limitada a la aportación de capital social	• Régimen General (resto de socios) • Autónomos (con control efectivo >=1/2; socios-gerentes >=1/4) • Asimilado al Rég. General (administradores asalariados)	• Impuesto de Sociedades. El tipo general de gravamen es del 35%. No obstante, las PYMEs tributaran al tipo del 30% por los primeros 90.151,82 euros de base imponible.	• Junta General • Administrador único o Consejo de Administración	
SOCIEDAD ANÓNIMA	• R.D. Leg. 1564/89 de 22/12	• 1	• 60.101,21 euros	• Limitada a la aportación de capital social	• Régimen General (resto de socios) • Autónomos (con control efectivo >=1/2; socios-gerentes >=1/4) • Asimilado al Rég. General (administradores asalariados)	• Impuesto de Sociedades. El tipo general de gravamen es del 35%. No obstante, las PYMEs tributaran al tipo del 30% por los primeros 90.151,82 euros de base imponible.	• Junta General • Administrador único o Consejo de Administración	
SOCIEDAD LABORAL (LIMITADA O ANÓNIMA)	• Ley 4/1997, de 24 de marzo, de sociedades laborales	• 3 Al menos 2 deben tener contrato indefinido y poseer más del 50% del capital social. Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social.	• 3.005,06 euros (SLL). Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio • 60.101,21 euros (SAL)	• Limitada a la aportación de capital social	•Régimen General (resto de socios) • Autónomos (socios con control efectivo >=1/2 del capital social) • Asimilado al Rég. General (administradores asalariados confunciones de dirección o gerencia)	• Impuesto de Sociedades. El tipo general de gravamen es del 35%. No obstante, las PYMEs tributaran al tipo del 30% por los primeros 90.151,82 euros de base imponible.	• Junta General • Administrador único o Consejo de Administración	• Incentivos fiscales • Incentivos laborales
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	• Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas • Ley especial de la comunidad autónoma	• 3 socios trabajadores	•Según estatutos (Ningún socio puede poseer más de 1/3)	• Limitada a la aportación de capital social	• Régimen General o Autónomos (optan todos los socios por el mismo régimen)	• Impuesto de Sociedades. El tipo general de gravamen es del 20%.	• Asamblea General • Consejo de Administración Interventor • Administrador Único (<10 socios)	• Incentivos fiscales • Incentivos laborales